



Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCION GERENCIAL N° 2190 - 2020/MPS- GSCyGRD.

Sullana 02 de Diciembre del 2020



VISTO: El Ticket de expediente N° 019322 de fecha 30/09/2020 presentado por la administrado JUAN ALFONSO LOPEZ SALAZAR, identificado con DNI 09575523, solicitando devolución de dinero, pagado por concepto de Inspección Técnica en seguridad en edificaciones, el Informe N° 722-2020/MPS-GSCyGRD-SGRDD de fecha 16/10/2020, el Informe N° 0400-2020/MPS-SGRD-UNEPRED de fecha 12/10/2020, el Informe N° 221-2020-GSCyGRD-SGRD de fecha 01/10/2020, y:

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972.

Que, la Constitución Política del Perú Artículo 191 Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, al respecto debemos indicar que el Derecho Tributario Nacional ha recogido la institución del pago indebido en el artículo 38° del Código Tributario al establecer el derecho de los contribuyentes de solicitar la devolución y/o compensación de los pagos indebidos o en exceso efectuados a la administración tributaria regulándose para el efecto el procedimiento respectivo. Es así como todos los contribuyentes que efectúen pagos indebidos tienen el derecho de iniciar y presentar la solicitud de devolución o compensación respectiva.

Que, según el Informe N° 722-2020/MPS-GSCyGRD-SGRD, que, mediante el expediente de la referencia la administrada don JUAN ALFONSO LOPEZ SALAZAR, solicita devolución de dinero cancelado mediante recibo N° 20190081238, por la suma total de S/444.20 Soles, concluyendo que lo solicitado por el administrado es procedente, siempre y cuando la unidad de tesorería emita opinión del ingreso.

Estando a los establecido en la Ley 27444 Titulo III Capítulo I Revisión de Oficio Art. 210 Rectificación de Errores Inciso 210.1, así como a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Resolución de Alcaldía N° 061-2015/MPS de fecha 06/01/2015, y;



Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: declarar PROCEDENTE lo solicitado por el administrado JUAN ALFONSO LOPEZ SALAZAR, identificado con DNI 09575523.

ARTÍCULO SEGUNDO: CÚMPLASE con derivar a la Sub Gerencia de Tesorería, con la finalidad de que efectúe la devolución del monto ascendiente a S/444.20 soles, con recibo de pago N° 20200089235, a la persona de JUAN ALFONSO LOPEZ SALAZAR, identificado con DNI 09575523, en representación de ESTABLECIMIENTO PK2, ello de conformidad con los informes emitidos por las áreas correspondientes.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, implemente las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución al administrado Señor JUAN ALFONSO LOPEZ SALAZAR, identificado con DNI 09575523, en su domicilio Calle Santa Julia N° 245 - Sullana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C/c.:
Archivo.
Interesado.
SG. Control Municipal
Unidad de Sanciones
SG. Informática
WASP/AAR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Cmo. Walter Arnaldo Santín Párcos
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES